



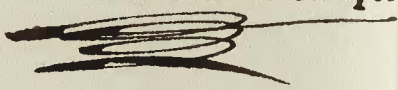
*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]*

que ocurran de esta naturaleza sea privativo de las Chancillerías, y Audiencias en sus respectivos distritos por ahora, y fin de evitar por este medio dilaciones perjudiciales, en beneficio de los Vasallos á quienes interesa la mas pronta administracion de Justicia”

*Cuya Real orden traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, haciendola publicar para que llegue á noticia de todos los vecinos de ese Pueblo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 31 de Julio de 1809.*

*Clemente de Campos*



*SS. Justicia y Ayuntamiento de Lorca*

